REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Repetición
DEMANDANTE	Municipio de Argelia
DEMANDADO	Gerardo Pérez Loaiza
RADICADO	05001 33 33 024 **2020 00303** 00
ASUNTO	Ordena requerir a la parte demandante previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda

ANTECEDENTES

El día 30 de noviembre de 2020, fue presentada la demanda de la referencia a través del buzón electrónico dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto (demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). La cual correspondió al Juzgado 24 Administrativo de Medellín por reparto realizado el día 02 de diciembre de 2020.

La demanda tiene por objeto que el demandado restituya al municipio de Argelia la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($186.316.430) que este último tuvo que pagar a la Empresa de Vivienda de Antioquia por concepto de devolución por la no ejecución de los convenios de cofinanciación 2009-VIVA-CF-073 y 2010-VIVA-CF-017.

Estudiada la demanda, el despacho considera necesario conocer el contenido tanto el auto del 14 de septiembre de 2015 por medio del cual el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Medellín y el acuerdo de pago suscrito el 29 de abril de 2016 entre el Municipio de Argelia y La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue al proceso el auto del 14 de septiembre de 2015 por medio del cual el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Medellín, Resolución 119 del 13 de febrero de 2014, Resolución 221 del 16 de julio de 2013 y el acuerdo de pago suscrito el 29 de abril de 2016 entre el Municipio de Argelia y La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento del requerimiento, al correo: **memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 5 DE FEBRERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ee54215857be891593f75ba0d7e15c7e6631054d5d4deae3a3a99defbfb5fe8
Documento generado en 04/02/2021 08:47:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica